



RESOLUCIÓN No. **6734** de **28 DIC. 2017**

Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos a la  
**"FUNDACION NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS"** del Sistema Nacional de  
 Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 REGIONAL CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado No. E-2016-208948-2500 de fecha 06 de mayo de 2016, la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGEL CHAMUEL**, solicitó ante el ICBF Regional Cundinamarca

*Cambiando el mundo  
 de las familias con*  
**GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de Estatutos, de acuerdo al Acta de Constitución de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por el presidente y secretaria de la Fundación.

Que mediante oficio radicado No. E-2016-214064-2500 de fecha 11 de mayo de 2016, la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGEL CHAMUEL**, aportó ante el ICBF Regional Cundinamarca, los Estatutos para su aprobación y otorgamiento de Personería Jurídica.

Que mediante oficio radicado No. S-2016-236330-2500 de fecha 19 de mayo de 2016, el Director Regional Cundinamarca ICBF, remitió por competencia a la Subdirectora General del ICBF, la solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica de **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGEL CHAMUEL**, con todos sus soportes.

Que mediante oficio radicado No. S-2016-308682-0101 de fecha 27 de junio de 2016, la Directora de Servicios de Atención al Ciudadano del ICBF, encargada de las funciones de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, remitió por competencia a la Subdirectora General del ICBF, hace la devolución del expediente con la solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica de **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGEL CHAMUEL**, por el factor funcional de competencia.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2016 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó a la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, realizar ajustes al Acta y los Estatutos, para proseguir el trámite: 1. El Acta de Constitución y los Estatutos deben ser firmados por el presidente y el secretario de la reunión 2. Debe incluirse en el Acta de Constitución la enunciación que se nombra presidente y secretario de la reunión. 3. Debe incluirse en el acta de la reunión de asamblea quien convoca, y enunciar cada uno de los miembros que asisten. 4. Indicar en los estatutos el domicilio de la Fundación. 5. Se encuentra contradicción entre los artículos 22 y 18 de los estatutos. 5. Indicar quien tiene la facultad de elegir a los miembros de la junta directiva. 6. La elección de los miembros de la junta directiva deberá ser conforme al artículo 22 de los estatutos. 7. El nombramiento del Revisor Fiscal deberá ser conforme al artículo 32. 8. En el Objeto Social debe hacerse una enunciación clara y completa donde se incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias. 9. Los fines deberán ser acordes al objeto social 10. Anexar certificado del Revisor Fiscal donde conste que la Fundación cuenta con bienes y patrimonio suficiente para desarrollar su objeto social. 11. Certificado del Revisor Fiscal donde conste los bienes afectados y su cuantía.

Que mediante oficio radicado No. E-2016-347487-2500 de fecha 22 de julio de 2016, la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGEL CHAMUEL**, aportó ante el ICBF Regional Cundinamarca, los Estatutos para su aprobación y otorgamiento de Personería Jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2016 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó a la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, realizar



BIENESTAR  
FAMILIAR

ajustes al Acta y los Estatutos, para proseguir el trámite: 1. En el Acta de Constitución cuando se hace enunciación que se reunieron los miembros fundadores para constituir la Fundación, se le indicó que los socios fundadores deberán ser conformado por un número impar, por lo cual se le solicita ampliar el número de socios. 2. En el Acta de Constitución cuando se hace la enunciación del capital inicial de \$10.000.000, esta deberá ser conforme a la certificación expedida por la Revisora Fiscal de la Fundación de fecha 18 de julio de 2016, el cual no podrá ser inferior a \$30.000.000. 3. El Acta de Constitución no es concordante con el artículo 22 numeral 12 de los Estatutos y artículo 27 literal 4, en cuanto a la elección de Representante Legal Suplente, teniendo en cuenta que la Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario y un tesorero, no existen las suplencias. 5. Anexar la solicitud de otorgamiento de personería Jurídica y las cartas de aceptación de los cargos. 6. No es claro el Quorum para deliberar y decidir la Asamblea General en sus artículos 15 y 16, toda vez que el Quorum para es de la mitad más uno de los miembros. 7. Descartar del artículo 27 literal 2, la enunciación "*Designar al Representante Legal de la Fundación, removerlo libremente y fijarle su remuneración y viáticos*", teniendo en cuenta que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro la cual debe destinar el dinero únicamente al cumplimiento de su objeto social. 8. Especificar a que hacen referencia los artículos 29 literal 8 y 10 cuando se indica "*Ordenador del Gasto*". 9. En el artículo 34 remplazar "Entidad" por Fundación. 10. En el artículo 40 reforma de Estatutos, deberá indicarse por quienes serán aprobadas las reformas, de conformidad con el artículo 18 literal 2 esta función estará en cabeza de la Asamblea General. 11. Del artículo 42 deberá descartarse la siguiente enunciación "*De acuerdo al artículo 16 ley 1098 de 2016*" para lo cual se sugiere incluir la frase "*... y demás entidades que tengan que ver con la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*".

3

Que mediante oficio radicado No. E-2016-585595-2500 de fecha 18 de noviembre de 2016, la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGEL CHAMUEL**, aportó ante el ICBF Regional Cundinamarca, los Estatutos y Acta de Constitución con ajustes para su aprobación y otorgamiento de Personería Jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, nuevamente le solicita a la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, realizar ajustes al Acta y los Estatutos, para proseguir el trámite: 1. El Acta debe tener numeración, conforme lo exigen sus estatutos en el art. 16. "*Las Actas deben numerarse sucesivamente*". 2. En los Estatutos: art. 3º se debe aclarar que tipo de sanción ya que menciona que se sancionará con 6 meses. 3. En el párrafo del art. Décimo expresar cuáles son las instancias establecidas para la exclusión, si es la Asamblea o la JD. 4. Los Arts. 16 y 24 dicen lo mismo. 5. Se observa dualidad de funciones entre la Asamblea y la Junta Directiva. En Los numerales 3 y 4 del Art. 17 de dice que la Asamblea elige al Presidente y a los miembros de la Junta Directiva y en el artículo Veinticinco numerales 2, 3 y 4-Funciones de la Junta Directiva: elegir al Presidente de la Junta Directiva y su Secretario... nombrar y remover a los funcionarios directivos. 6. Aclarar que significa el numeral 12 del artículo 17 donde se habla de las Funciones de la Asamblea, "*... Los remanentes serán entregados al ICBF...*" ya que el artículo Treinta y Siete menciona que los remanentes de activo patrimonial deberán pasar a una entidad sin ánimo de lucro con

Carrera 69 No. 25B 44 Piso 4º

Teléfono: 4377630 Extensión 141015

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mensaje  
de las familias colombianas  
REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
E. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



objeto similar. 7. Hay contradicción entre El Art. 28 que establece que el Presidente es el Representante Legal y es elegido por la Asamblea y el art. 25 que establece entre las funciones de la Junta Directiva: Elegir entre sus miembros al Presidente de la Junta Directiva.

Que mediante oficio radicado No. E-2017-351975-2500 de fecha 19 de julio de 2017, la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGEL CHAMUEL**, aportó ante el ICBF Regional Cundinamarca, los Estatutos y Acta de Constitución con ajustes para su aprobación y otorgamiento de Personería Jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó a la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, realizar ajustes al Acta y los Estatutos, para proseguir el trámite: 1. Aportar certificación bancaria del capital con que cuenta la Fundación. 2. Aportar Acta donde se realizó el cambio de nombre de la Fundación. 3. Aportar los Antecedentes de policía, procuraduría y contraloría de cada uno de los miembros de la junta directiva actualizados. 4. En el acta de constitución del 8 de enero de 2016, se elige dentro de la Junta Directiva a Nidia Carolina Sandoval Acero como Secretaria, no obstante en las cartas de aceptación de cargo figura como Representante Legal Suplente. Aclarar cuál es el cargo. 5. En el Acta No. 001 de Constitución, en el punto 2. Sometidos a consideración de todos los presentes..... se menciona que "... fueron elegidos conforme al artículo 31 Título III de los estatutos...", No obstante, revisados los Estatutos, el Título III no tiene artículo 31. 6. En el Acta No.02, se dice en el numeral 1. Nombrar a la señora Lizette Carolina Niño Dueñas, en remplazo del señor Víctor Hernando Sandoval Acero. Aclarar el cargo en que se le nombra y en remplazo de quien, ya que en el Acta No. 1 de constitución no figura Víctor Hernando Sandoval Acero, figuran solo tres socios Sandra Sandoval Representante Legal, Nidia Carolina Acero – Secretaria y el Tesorero, señor Luis Fernando Carreño Perdomo. 7. En cuanto a los Estatutos. Según el art. La Junta Directiva está compuesta por 3 miembros: Presidente, Secretario y Tesorero, y según el Acta de Elección, los dignatarios que se eligen son: Representante Legal, Secretario, Tesorero y Revisor Fiscal. En ninguna parte de los estatutos se indica que el presidente es el Representante legal de la Fundación, se deberá indicar y poner las funciones del presidente. Falta indicar en el final de cada Acta que "...sometida a consideración de los Asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior, se firma por el Presidente y Secretario de la reunión.

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-452379-2500 de fecha 08 de septiembre de 2017, la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, aportó ante el ICBF Regional Cundinamarca, Acta de Constitución y Estatutos de su Fundación, para continuar el trámite de otorgamiento de Personería Jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó a la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, realizar



ajustes al Acta y los Estatutos, para proseguir el trámite: 1. En el Acta No. 001 del 8 de enero de 2016 no hubo elección de Presidente de la Junta Directiva, y el Título I de los Estatutos dice que la Asamblea tendrá un presidente elegido de su seno para periodos indefinidos. Para cada asamblea se elige un presidente y un secretario Ad Hoc, para cada reunión. Pero aquí hablan de un presidente indefinido. 2. Hay inconsistencia entre el artículo 16 Funciones de la Asamblea: 3) Elegir para periodos indefinidos al Presidente de la Junta Directiva y designar al secretario de la misma y el Art. 20 Título II que dice La Junta Directiva es elegida por la Asamblea general por un periodo de DOS AÑOS. (Presidente, Secretario y Tesorero). Deberán definir si son dos años o es indefinido, están confundiendo el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, con el Presidente y Secretario Ad Hoc que se elige para que presida cada reunión de Asamblea y que son quienes firman las Actas. (Estos no son elegidos indefinidamente sino para cada reunión). 2. En el Acta de Asamblea de fecha 8 de enero, no eligieron Presidente, solo designaron al Representante Legal. Si es la misma persona, deberán decir en el acta que se elige como Presidente y Representante Legal y así mismo en la carta de aceptación del cargo. ( En estos momentos su Fundación no tiene Presidente electo). Deberán ajustar el Acta de elección conforme los estatutos. 3. El art. 23 de los estatutos dice que las Actas serán firmadas por el presidente y secretario de la Junta Directiva, NO. Para esto se elige un presidente y secretario Ad Hoc, en cada reunión. Como ocurrió en el Acta No. 001, se eligió un presidente y un secretario para esa reunión y fueron los que firmaron el acta. 4. El art. 27, funciones del Secretario (Levantar las actas de las reuniones de la JD. Esta es función del secretario elegido para cada reunión. 5. El Acta No. 02 del 19 de Julio de 2017 dice que se cambia el nombre de "Arcangel Chamuel" a "Fundacion Nueva vida Arcangeles de Dios", pero en el Acta No. 002 19 de julio de 2016 ya estaba funcionando como Fundación Nueva Vida Arcángeles de Dios, el cambio de nombre debió darse con fecha anterior a 19 de julio de 2016.

5

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-520968-2500 de fecha 10 de octubre de 2017, la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, aportó ante el ICBF Regional Cundinamarca, Acta de Constitución de aprobación de estatutos y elección de dignatarios de la Fundación Nueva Vida Arcángel Chamuel No. 001 de fecha 08 de enero de 2016, Acta No. 002 de fecha 19 de julio de 2016, de ajuste a los estatutos y cambio de nombre de la Fundación Arcángel Chamuel a Fundación Nueva Vida Arcángeles de Dios, Acta No. 003 de fecha 04 de julio de 2017, de ajuste a los estatutos y elección de dignatario de la Fundación Nueva Vida Arcángeles de Dios, Estatutos corregidos, certificación bancaria y cartas de aceptación de cargos, para continuar el trámite de otorgamiento de Personería Jurídica.

Que mediante Acta No. 002 de fecha 19 de julio de 2016 se realizó el cambio de nombre de la Fundación Arcángel Chamuel a Fundación Nueva Vida Arcángeles de Dios.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, es la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.370.780 expedida en Sogamoso Boyacá, nombrada mediante Acta de Constitución de aprobación de estatutos y elección de dignatarios de la Fundación Nueva Vida Arcángel Chamuel No. 001 de fecha 08 de enero de 2016, Acta No. 002 de fecha 19 de julio de

Carrera 69 No. 25B 44 Piso 4º  
 Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el nombre de las familias colombianas*  
 REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA



2016, de ajuste a los estatutos y cambio de nombre de la Fundación Arcángel Chamuel a Fundación Nueva Vida Arcángeles de Dios, Acta No. 003 de fecha 04 de julio de 2017, de ajuste a los estatutos y elección de dignatario de la Fundación Nueva Vida Arcángeles de Dios.

Que una vez examinados los estatutos, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o las familias y por consiguiente debe prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que en consideración a lo anterior, el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, ubicada en la Diagonal 6 Norte 3 Este 13 manzana B Los Arrayanes de la Ciudad de Fusagasugá-Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el mediante Acta de Constitución de aprobación de estatutos y elección de dignatarios de la Fundación Nueva Vida Arcángel Chamuel No. 001 de fecha 08 de enero de 2016, Acta No. 002 de fecha 19 de julio de 2016, de ajuste a los estatutos y cambio de nombre de la Fundación Arcángel Chamuel a Fundación Nueva Vida Arcángeles de Dios, Acta No. 003 de fecha 04 de julio de 2017, de ajuste a los estatutos y elección de dignatario de la Fundación Nueva Vida Arcángeles de Dios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los Estatutos de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, ubicada en la Diagonal 6 Norte 3 Este 13 manzana B Los Arrayanes de la Ciudad de Fusagasugá-Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el mediante Acta de Constitución de aprobación de estatutos y elección de dignatarios de la Fundación Nueva Vida Arcángel Chamuel No. 001 de fecha 08 de enero de 2016, Acta No. 002 de fecha 19 de julio de 2016, de ajuste a los estatutos y cambio de nombre de la Fundación Arcángel Chamuel a Fundación Nueva Vida Arcángeles de Dios, Acta No. 003 de fecha 04 de julio de 2017, de ajuste a los estatutos y elección de dignatario de la Fundación Nueva Vida Arcángeles de Dios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, a la señora **SANDRA INES SANDOVAL ACERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.370.780 expedida en Sogamoso Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Constitución, de aprobación de estatutos y elección de dignatarios de la Fundación Nueva Vida Arcángel Chamuel No. 001 de fecha 08 de enero de 2016 y 002 del 19 de julio de 2016.

RESOLUCIÓN No. 10000 del 19 de julio de 2016  
DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA  
ICBF  
SANDRA INES SANDOVAL ACERO  
REPRESENTANTE LEGAL

6



**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar en consecuencia a partir de la ejecutoria de la presente Resolución a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS**, para prestar servicios del programa de protección a niños, niñas, y adolescentes, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA ARCANGELES DE DIOS** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, la Fundación deberá Pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

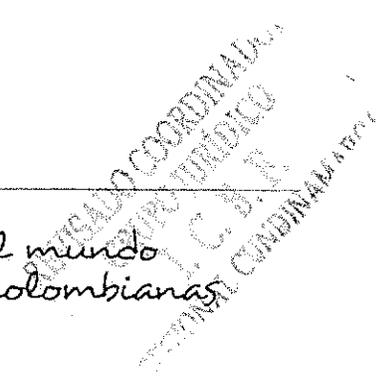
**28 DIC. 2017**

**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**

Director

ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Mauris Yolanda Orzco Hincapié. Abogada Grupo Jurídico  
 Revisó: Clara Inés Jimenez Rodríguez. Coordinadora Grupo Jurídico  
 Aprobó: Nery Liliána Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional*



100  
100  
100  
100  
100

100  
100

100  
100  
100  
100

100



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:45 a.m., compareció la señora SANDRA INES SANDOVAL ACERO identificada con la C.C. No. 46.370.780 de Sogamoso, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION NUEVA VIDA ARCÁNGELES DE DIOS, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 6734 de fecha 28 de diciembre de 2017, "Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos de la "FUNDACION NUEVA VIDA ARCÁNGELES DE DIOS" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6734 de fecha 28 de diciembre de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

La Notificada

SANDRA INES SANDOVAL ACERO  
C. C. No. 46.370.780 de Sogamoso

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGEZ  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:  
sandovalacero@gmail.com

FIRMA y C.C. 46-370-780

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista Grupo Jurídico

10  
11

12

13



25-20000

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACION NUEVA VIDA ARCÁNGELES DE DIOS**, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 6734 de fecha 28 de diciembre de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

  
**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

47

1871

1871

1871

1871

